

*****CERTIFICACIÓN*****

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico certifico:

Que la presente es el texto original de la Ordenanza Número 1, Serie 2026-2027, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico en la Segunda Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2026 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA
HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ
HON. YAMILLE COLÓN RIVERA
HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ
HON. JOEL A. APONTE ALBINO

HON. JAVIER NEGRÓN RIVERA
HON. JOILANI COSME GONZÁLEZ
HON. JUAN J. MEDINA SOTO
HON. SANDRA LEE CHRISTIAN GERENA
HON. FERNANDO VÉLEZ GONZÁLEZ
HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA

AUSENTES:
HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS (EXCUSADA)

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 4 de septiembre de 2026.



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 1

SERIE 2026 - 2027

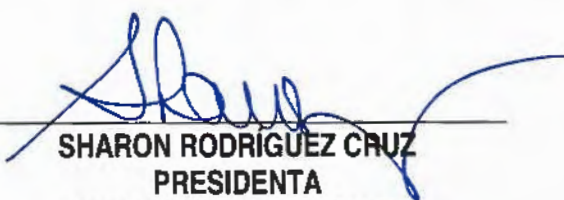
PARA AUTORIZAR LA CONDONACIÓN DE LA DEUDA DE MIL DÓLARES (\$1,000.00) QUE MANTIENE LA SRA. EVELYN RIVERA RODRÍGUEZ CON EL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, CORRESPONDIENTE AL BALANCE PENDIENTE POR CONCEPTO DE UNA TUMBA DE CÁMARA SÉXTUPLE EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL VALLE DE PAZ, EN CONSIDERACIÓN A QUE LA SRA. RIVERA RODRÍGUEZ CULMINÓ POR SU CUENTA LA CONSTRUCCIÓN DE DICHA TUMBA; AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS A REALIZAR LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

- POR CUANTO** : El Municipio de Las Piedras administra el Cementerio Municipal Valle de Paz conforme al Reglamento para el Uso, Funcionamiento y Administración del Cementerio Municipal Valle de Paz, aprobado mediante la Ordenanza Núm. 9, Serie 2011-2012.
- POR CUANTO** : El referido Reglamento establece los procedimientos relacionados con la adquisición de espacios, tumbas y nichos, así como las obligaciones de pago correspondientes a los compradores.
- POR CUANTO** : El Artículo X del Reglamento establece específicamente que el costo total de una Cámara de Séxtuples, convertible a nueve (9), es de dos mil dólares (\$2,000.00), desglosado en mil quinientos dólares (\$1,500.00) por la cámara, trescientos dólares (\$300.00) por el terreno y doscientos dólares (\$200.00) por mantenimiento del primer año. Asimismo, dispone un pago inicial de mil dólares (\$1,000.00) y un balance de mil dólares (\$1,000.00), pagadero dentro de los doce (12) meses siguientes al enterramiento.
- POR CUANTO** : La Sra. Evelyn Rivera Rodríguez adquirió los derechos correspondientes a una tumba de Cámara Séxtuple CD-P6-L14-5 en el Cementerio Municipal Valle de Paz y mantiene reflejado en los libros y registros municipales un balance pendiente de mil dólares (\$1,000.00) relacionado con dicha adquisición.
- POR CUANTO** : Surge de la información suministrada a la Administración Municipal que la Sra. Evelyn Rivera Rodríguez culminó por su cuenta y a sus expensas la construcción de la tumba séxtuple, realizando trabajos que completaron la estructura que correspondía a la propiedad objeto de la obligación. La misma presentó evidencias, recibos de pago que suman la cantidad de \$5,702.99 se aneja copia de los mismos.
- POR CUANTO** : El propio Reglamento dispone que el Municipio de Las Piedras, a través de sus empleados, será responsable de la construcción, reparaciones, pintura y mantenimiento necesario de las tumbas y demás facilidades del Cementerio Municipal.
- POR CUANTO** : En consideración a que la Sra. Evelyn Rivera Rodríguez asumió y sufragó directamente los trabajos necesarios para culminar la construcción de la tumba séxtuple, la Administración Municipal entiende que existe una circunstancia particular que amerita someter a la consideración de la Legislatura Municipal la condonación del balance pendiente de mil dólares (\$1,000.00).

- POR CUANTO** : La presente medida tiene el propósito de reconocer, exclusivamente para este caso particular y debidamente documentado, los trabajos realizados y sufragados por la Sra. Evelyn Rivera Rodríguez, y autorizar el ajuste administrativo correspondiente en los registros municipales.
- POR TANTO** : **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA** : Se autoriza la condonación total de la deuda de mil dólares (\$1,000.00) que mantiene la Sra. Evelyn Rivera Rodríguez con el Municipio de Las Piedras, correspondiente al balance pendiente relacionado con la adquisición de una tumba de Cámara Séxtuple en el Cementerio Municipal Valle de Paz.
- SECCIÓN 2DA** : La condonación autorizada mediante esta Ordenanza se fundamenta en la circunstancia particular de que la Sra. Evelyn Rivera Rodríguez culminó por su cuenta y a sus expensas la construcción de la referida tumba séxtuple, por lo que la Legislatura Municipal reconoce dichos trabajos como fundamento para autorizar la eliminación del balance pendiente de \$1,000.00.
- SECCIÓN 3RA** : Se autoriza y ordena al Departamento de Finanzas del Municipio de Las Piedras a efectuar los ajustes contables y administrativos que correspondan para eliminar de sus libros y registros la deuda de \$1,000.00 objeto de esta Ordenanza y reflejar un balance de cero dólares (\$0.00) respecto a dicha obligación.
- SECCIÓN 4TA** : Una vez realizado el ajuste y verificado el cumplimiento de cualquier otro requisito aplicable, se autoriza a los funcionarios municipales correspondientes a actualizar el expediente de la Sra. Evelyn Rivera Rodríguez y los registros del Cementerio Municipal Valle de Paz para hacer constar la satisfacción de la obligación objeto de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 4TA** : La autorización aquí concedida constituye una determinación excepcional y particular, basada en los hechos y circunstancias específicos de este caso, y no deberá interpretarse como una condonación general de las obligaciones económicas establecidas en el Reglamento del Cementerio Municipal Valle de Paz ni como precedente automático para otros casos.
- SECCIÓN 6TA** : Si cualquier sección, inciso, párrafo, oración o parte de esta Ordenanza fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, tal determinación no afectará las restantes disposiciones de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 7MA** : Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina del alcalde, Departamento de Finanzas, Secretaría Municipal, Administración del Cementerio Municipal Valle de Paz, Recaudaciones y a la Sra. Evelyn Rivera Rodríguez y a cualquier otra dependencia municipal pertinente para su conocimiento y acción correspondiente.
- SECCIÓN 8VA** : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y de ser firmada por el Alcalde, conforme a derecho.
- SOMETIDA POR** : **LA ADMINISTRACIÓN.**

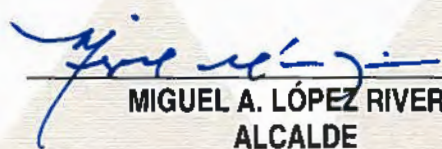
*** CERTIFICACIÓN ***

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A
LOS 2 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026.


SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS,
PUERTO RICO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026.


MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE